

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se modifica el apartado c) del artículo sexto de la Reglamentación para la Elaboración y Venta de Productos de Churrería.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

De conformidad con la propuesta que a petición del Grupo Nacional de Churros, Tortas y Bollos del Sindicato Nacional de Alimentación formula la Comisión Interministerial técnico-sanitaria para la Reglamentación de las Industrias de Alimentación, previa consulta al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el apartado c) del artículo sexto de la Reglamentación Técnico-sanitaria para la Elaboración y Venta de Productos de Churrería, aprobada por Orden de 28 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), quede redactado en la forma que a continuación se indica:

«.....
c) La superficie mínima de la caseta deberá ser de siete metros cuadrados.»

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1962.
Dios guarde a VV. EE. y a V. I.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Comercio y Secretario General del Movimiento e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial para la Reglamentación Técnico-sanitaria de las Industrias de Alimentación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se modifica la de 14 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), en cuanto a convalidación de la materia de Dibujo del Curso de Iniciación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 establece en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación la convalidación que sigue:

Plan nuevo: Curso de iniciación, Dibujo.

Plan anterior: Se convalida por Dibujo y Grupo de Geometrías.

Se exige la aprobación del Grupo de Geometrías por estar incluido en el la Geometría descriptiva, materia que está contenida en la asignatura de Dibujo del Plan nuevo, que llevaba el aditamento de sistemas de representación.

Teniendo en cuenta que la Resolución de 24 de mayo de 1961 por la que se aprueban los temarios para las enseñanzas del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores, expresa que ha sido segregada la Geometría descriptiva de la asignatura denominada Dibujo.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Junta de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la citada convalidación quede redactada de la siguiente forma.

Plan nuevo: Curso de iniciación, Dibujo.

Plan anterior: Se convalida por Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Ordenacion del Trabajo por la que se subsanan errores del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa.

Padecidos algunos errores en la redacción del Reglamento Nacional de Trabajo en Prensa, aprobado por Orden de 9 de noviembre de 1962 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de los mismos, quedan subsanados en la forma que se indica:

Página 15979, segunda columna, línea 62, artículo 8.º, donde dice «oficinas», debe decir «oficinas».

En los mismos página, columna y artículo, línea 73, donde dice «formalizares», debe decir «formalizarse».

Página 15981, segunda columna, línea 5, artículo 18, donde dice «correctamente y directamente», debe decir «correcta y directamente».

En los mismos página, columna y artículo, línea 13, donde dice «mercados», debe decir «marcados».

En la misma página y columna, líneas 76 y 77, artículo 19, donde dice «en concepto de desguste de herramientas», debe decir «en compensación de su desgaste».

Página 15982, segunda columna, línea 31, artículo 21, donde dice «suficiente», debe decir «suficientes».

En los mismos página, columna y artículo, línea 41, donde dice «que es que», debe decir «que es el que».

Página 15983, segunda columna, línea 37, artículo 23, donde dice «múltiples», debe decir «múltiples».

En los mismos página, columna y artículo, línea 63, donde dice «máquina cuida», debe decir «máquina, cuida».

Página 15984, primera columna, línea 8, artículo 24, donde dice «conocimientos», debe decir «conocimientos».

En la misma página y columna, línea 28, artículo 25, donde dice «realizarlas», debe decir «realizarlas».

En la misma página, segunda columna, línea 12, artículo 27, donde dice «caldederos», debe decir «caldederos».

Página 15985, primera columna, línea 12, artículo 31, donde dice «verificarán», debe decir «verificarán».

En los mismos página, columna y artículo, línea 36, donde dice «certicado», debe decir «certificado».

En la misma página y columna, línea 65, artículo 33, donde dice «proceder del», debe decir «proceder al».

En la misma página, segunda columna, línea 77, artículo 39, donde dice «realizando», debe decir «realizado».

Página 15986, primera columna, línea 28, artículo 41, donde dice «El traslado», debe decir «El trasladado».

En la misma página, segunda columna, línea 25, artículo 42, donde dice «servicio», debe decir «servicio».

Página 15987, segunda columna, línea 30, artículo 50, donde dice «trponerse», debe decir «terponerse».

Página 15988, primera columna, línea 7, artículo 54, donde dice «Ingeniero licenciado», debe decir «Ingeniero y Licenciado».

En los mismos página, columna y artículo, línea 9, donde dice «Practicante 3.700.—3.775», debe decir «Practicante 3.700.—3.375».

Página 15989, segunda columna, línea 64, artículo 60, donde dice «corresponderle», debe decir «Corresponderies».

Página 15990, primera columna, línea 4, artículo 62, donde dice «percibirá», debe decir «percibirán».

En la misma página y columna, línea 16, artículo 63, donde dice «solemnicen en las», debe decir «solemnicen las».